



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No. 0542 del 22 de agosto del 2024

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 49 determina que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*, y que se debe *"garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*, sin dejar de lado que *"toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

Que la misma carta magna en su artículo 79, hace referencia al derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, para lo cual la ley garantizará la participación de la comunidad en las necesidades que puedan afectarla.

Que el artículo ibídem 366 prevé que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado"* y que *"será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*.

Que mediante la Ley 100 de 1993, se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, se expide el Manual de actividades, intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el SGSSS (Resolución 5261 de 1994) donde se establecen los criterios de accesibilidad a los contenidos de ese plan de beneficios, calidad de los servicios y uso racional de los mismos, aspectos fortalecidos por la modificaciones que la Ley 1122 de 2007 introdujo al Sistema General de Seguridad Social en Salud que además se ocupó del equilibrio entre los actores del sistema, la financiación, la inspección, vigilancia y control y la organización de redes para la prestación de servicios de salud.

Que el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Protección social, por el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago, define en su artículo 3° el Modelo de Atención así: *"Comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad*

be

Resolución No. 0542 del 22 de agosto del 2024

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama"

resolutiva, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia".

Que el mismo decreto, en su artículo 5°, se ocupa de los requisitos mínimos que deberán cumplir los prestadores de servicios de salud para la negociación y la suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.

Que, por su parte, la ley 1438 del 19 de enero de 2011, "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", tiene como objeto, el fortalecimiento del sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo.

Que, de igual manera, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, establecido a partir del Decreto 1011 de 2006 y sus disposiciones más recientes en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, dictadas mediante el Decreto 903 de 2014 y la Resolución 2082 de 2014, consagran la necesidad de incorporar el Modelo de Prestación de Servicios como Instrumento clave para los grupos de estándares de Direccionamiento y gerencia del talento humano, así como para la implementación del esquema de atención asistencial.

Que la Ley 1751 de 2015 o también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, tiene por objeto "Garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección" y fue promulgada como un nuevo contrato social entre el estado y sociedad, con el fin de compaginar tanto la naturaleza como el contenido del derecho fundamental a la salud y constituye una oportunidad para reorientar las prioridades del Sistema; así como, su operación hacia el beneficio del ciudadano.

Que la Resolución 429 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, adoptó la Política de Atención Integral en Salud - PIAS, junto con su anexo técnico, la forma parte integral de la misma, las cuales orientan los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del estado como regulador y subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

Que la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social dicta disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que mediante la Resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y protección Social, se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y Ruta materno perinatal.

Que a través de la Resolución 5095 de 2018, expedida por el Ministerio de protección Social, se adopta el manual de los estándares de acreditación en salud ambulatorio y Hospitalario de Colombia, con el fin de alcanzar estándares superiores de calidad en la prestación de servicios de salud en las entidades públicas y privadas.

Que la Resolución 276 del 4 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud y protección Social, por la cual se modifica la Resolución 3280 del 2018 ampliando el término para la ejecución de las acciones cuya implementación

ful

Resolución No. 0542 del 22 de agosto del 2024

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama"

se busca hacer de forma progresiva, así como de efectuar modificaciones a los anexos técnicos para garantizar su correcta aplicación.

Que mediante la Resolución 1328 del 30 de agosto de 2021, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, el cual adopta los estándares de acreditación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con énfasis en servicios de baja complejidad.

Que el Plan de Gestión y Desarrollo Institucional 2024-2028 *"Transformamos con Amor la Salud para Duitama"* establece como objetivos estratégicos: *"Gestionar un efectivo gobierno clínico con enfoque de riesgo orientado a la seguridad de los usuarios que permita fortalecer nuestro modelo de atención integral. Ampliar la prestación de servicios que permita mejorar coberturas y solucionar las necesidades en salud de nuestra población. Fortalecer la gestión de riesgo clínico poblacional desde el modelo de atención, con enfoque en atención primaria en salud, abordando las necesidades de nuestra comunidad"*.

Que el 28 de junio de 2024 se recibe notificación de Recertificación de Acreditación otorgada por ICONTEC, permitiendo a la E.S.E. continuar en la categoría de institución Acreditada con Certificado de Acreditación en salud número 064.

Que es de vital importancia la implementación de los Ejes de la Acreditación y para efectos de la presente resolución la política de prestación de servicios, la cual busca direccionar, armonizar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Duitama, para mejorar de la situación de salud de las personas y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo la estrategia de Promoción y Prevención, Calidad de Vida, y la Atención Primaria en Salud, en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama acorde a los lineamientos del Direccionamiento Estratégico la cual está comprometida con la satisfacción de necesidades de sus usuarios y su familia, prestando servicios de salud de bajo nivel de complejidad, focalizados en la Atención Primaria en salud, incluyendo: la promoción y mantenimiento de la salud, el diagnóstico, tratamiento basados en una atención segura y humanizada con un enfoque de riesgos, cumpliendo con las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud SOGCS.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA POLITICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con base en las necesidades y expectativas de la población para superar la fragmentación y las barreras de acceso a la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Duitama
2. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través del Modelo de Atención en Salud, basado en la gestión clínica, características de

ful

Resolución No. 0542 del 22 de agosto del 2024

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prestación de Servicios de la E.S.E. Salud del Tundama

calidad (Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Seguridad), gestión del riesgo y atención humanizada y segura.

3. Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de atención centrada en el usuario.

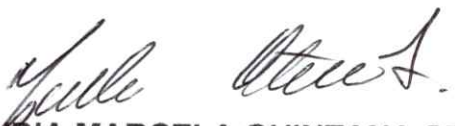
ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. La presente política de Prestación de Servicios, aplica para todos los procesos institucionales definidos en el mapa de procesos de la de la E.S.E. Salud del Tundama y debe ser considerada por todos los colaboradores, independientemente de su modalidad de vinculación, configurada en el marco normativo el cual se despliega la planeación, ejecución y la evaluación del accionar institucional de la prestación de servicios de salud.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES. La Alta Dirección es quien define promueve y evalúa la política de prestación de servicios, el Comité Institucional Gestión y Desempeño quien evalúa el cumplimiento del Modelo de Atención de manera trimestral, el Profesional Especializado es quien lidera la ejecución del Modelo de Atención para dar cumplimiento a la política y Lideres de proceso y servicio.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.


CLAUDIA MARCELA QUINTANA SEGURA
GERENTE (E)
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

Elaborado: Charlene Rivas Cuervo-Profesional Especializado 

Reviso: Sandra Avendaño Merchán - Líder Mejoramiento Continuo 
Yamile Buitrago Peralta- Líder Gestión Jurídica 

